



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-A

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor BGral. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Director General de Aviación Civil con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

QUE, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado parcialmente y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 011/2019 de 16 de abril de 2019, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. 11/2020 de 10 de marzo de 2020; y, ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0020-A de 30 de junio de 2023, para operar las siguientes rutas y frecuencias:

Quito – Guayaquil – Quito, hasta 35 frecuencias semanales;
Quito – Manta – Quito, hasta 19 frecuencias semanales;
Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito con hasta 8 frecuencias semanales;
Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta 10 frecuencias semanales;
Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, con hasta 12 frecuencias semanales;
Quito – Lago Agrio – Quito, hasta 4 frecuencias semanales;
Quito – Cuenca – Quito, hasta 14 frecuencias semanales; y,
Manta – Baltra y/o San Cristóbal – Manta, dos (2) frecuencias semanales.

Con equipo de vuelo autorizado: Boeing 727, Boeing 737 y Boeing 757 en sus diferentes versiones, Embraer 120; ATR-42; Domier 328; y, Airbus 318, 319, 320 y 321 en sus diferentes versiones; AVIANCA-ECUADOR S.A., ha considerado la utilización de equipo de vuelo de otras aerolíneas nacionales bajo la modalidad de “wet lease”, para lo cual deberá previamente solicitar la autorización del CNAC. La aeronave Airbus A-321 será adquirida en la modalidad “dry lease”, -Airbus 318, 319, 320 y 321 vía intercambio de aeronaves con Avianca Colombia. Cuya Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, permiso de operación vigente por el plazo de 5 años contados a partir del 20 de abril de 2019;

QUE, con oficio s/n de 18 de marzo del 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-1776-E del mismo día, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada a fin de eliminar la ruta: MANTA – BALTRA y/o SAN CRISTOBAL– MANTA con 2 frecuencias semanales, a partir del 19 de abril de 2024.

QUE, a través del Extracto de 22 de marzo de 2024, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0224-M de 22 de marzo de 2024, el Director General de Aviación Civil, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), y a la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones (Legal - Aerocomercial), que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0760-M de 25 de marzo de 2024, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo: *“Por lo expuesto, la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 011/2019 vigente hasta el 08 de julio de 2024 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el 31 de octubre de 2024 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 14 de marzo de 2025, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada a fin de eliminar la ruta: MANTA – BALTRA y/o SAN CRISTOBAL– MANTA con 2 frecuencias semanales dentro de las competencias de seguros.”;*

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0243-M de 26 de marzo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

QUE, según oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0578-O de 27 de marzo de 2024, el Director General de Aviación Civil, solicita a la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., la publicación del extracto en uno de los periódicos de amplia circulación nacional;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0045-M de 29 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

“Desde el ámbito de competencia de Gestión Interna de Transporte Aéreo, se recomienda atender favorablemente la petición de modificación del Permiso de Operación del servicio de transporte aéreo doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía Avianca Ecuador, a fin de eliminar la ruta: MANTA-BALTRA y/o SAN CRISTOBAL-MANTA con 2 frecuencias semanales, a partir del 19 de abril de 2024.

Se recomienda que en la Resolución que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que la compañía debe enviar los balances económicos conforme lo determina el Art.36 de la Ley de Aviación Civil, así como el respectivo registro de tarifas.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0095-M de 28 de marzo de 2024, la Directora de Comunicación Social informa que el extracto de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. se encuentra publicado en la web institucional;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0050-M de 02 de abril de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal recomendando:

“5.1. Conforme el análisis y conclusiones determinadas en el presente informe, y por cumplir con los requisitos reglamentarios, se estima que se puede continuar con el presente trámite y la autoridad aeronáutica delegada, podría atender favorablemente la eliminación de la ruta: MANTA – BALTRA y/o SAN CRISTOBAL– MANTA con 2 frecuencias semanales a partir del 19 de abril de 2024.

5.2. Sobre los aspectos técnicos, económicos, y seguros aeronáuticos omito emitir criterio alguno, por no ser de mi competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

QUE, con oficio s/n de 01 de abril del 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-2061-E de 03 de abril de 2024, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., remite la publicación realizada en el diario El Universo de 01 de abril de 2024;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0556-M de 04 de abril de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye y recomienda:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

“CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, no existe ningún inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., pueda continuar con el trámite reglamentario que corresponda.

RECOMENDACIÓN

Es criterio de esta Dirección, se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., encaminada a obtener la modificación del permiso de operación.”;

QUE, el trámite de modificación presentado por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., se ha agotado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula **SEGUNDA** del Acuerdo Nro. 011/2019 de 16 de abril de 2019, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. 11/2020 de 10 de marzo de 2020; y, ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0020-A de 30 de junio de 2023 de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, eliminando la ruta: **Manta – Baltra y/o San Cristóbal – Manta, dos (2) frecuencias semanales a partir del 19 de abril de 2024.**

TERCERA: Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix

